

ORDENANZA Nº: 2034/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

La nota presentada en fecha 2 de julio de 2002 por dos vecinos de la localidad de Pérez Millán, Sres. **JUAN** y **RUBÉN VALLEJOS** que se agrega y forma parte de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan en calidad de préstamo el tinglado municipal ubicado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IX – Parcela 940g de la localidad de Pérez Millán;

Que la finalidad del préstamo es utilizar el tinglado como depósito de residuos sólidos urbanos inorgánicos (cartón, papel, etc.) que los peticionantes se encargarán de recolectar a domicilio residuos, separados en origen, en la localidad de Pérez Millán, para lo cual se proveerá de las bolsas contenedoras de los mismos;

Que, tal tarea, cumple un doble propósito: Hace más eficiente el servicio de recolección municipal y siembra conciencia social respecto del tema no solucionado hasta el presente en nuestro distrito, generando recursos para quienes realicen la experiencia;

Que la Municipalidad de Ramallo, es propietario del inmueble pretendido, razón por la cual la transacción referida es perfectamente viable;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a las normas citadas, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el pertinente convenio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio ----- por el cual se entrega en comodato precario a los peticionantes **JUAN VALLEJOS – D.N.I. Nº 23.678.430** y **RUBÉN VALLEJOS – D.N.I. Nº 24.437.717**, el inmueble de propiedad municipal identificado catastralmente como: **CIRC. IX – Parcela 940 g**, a efectos de utilizar el tinglado allí existente como depósito de residuos sólidos urbanos inorgánicos, conforme las cláusulas establecidas en el modelo que como **ANEXO I** se integra al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, en adelante, denominada **COMODANTE**, por una parte y por la otra el Sr. **JUAN VALLEJOS, D.N.I. Nº 23.678.430**, domiciliado en Río Paraná s/n de Pérez Millán y el Sr. **RUBÉN VALLEJOS, D.N.I. Nº 24.437.717**, domiciliado en Juan José Paso 647 de Barrio FONAVI de Pérez Millán, en adelante denominada **“LOS COMODATARIOS”**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) **“EL COMODANTE”** da en comodato precario y **“LOS COMODATARIOS”** ----- reciben en tal concepto un tinglado ubicado en el inmueble denominado catastralmente como **CIRC. IX – PARC. 940g**, tal como se ilustra en el croquis que se adjunta y forma parte del presente.-----

SEGUNDA) El **COMODANTE** puede exigir la restitución del Inmueble en el momento que ----- considere conveniente en función de sus necesidades, debiendo comunicar dicha circunstancia a **“LOS COMODATARIOS”** por medio fehaciente, en un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su devolución.-----

TERCERA) **“LOS COMODATARIOS”** no podrán ceder, ni total, ni parcialmente los derechos del presente comodato. No podrán realizar ninguna clase de modificación, ni extender el comodato a otras dependencias sin previo consentimiento escrito del **“COMODANTE”**. Todas las obras y mejoras que se realicen quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin derecho a compensación, ni indemnización alguna.-----

CUARTA) El bien será utilizado como depósito transitorio de residuos sólidos urbanos ----- inorgánicos (cartones, papel, etc.) no pudiendo destinarlo a otro fin que no sea el expresamente autorizado en este Convenio. Tal categoría de residuos será retirada por los comodatarios de los domicilios particulares de los vecinos de la localidad de Pérez Millán, no generando tal conducta derecho a percibir remuneración alguna a cargo del Municipio, limitándose la relación entre los firmantes exclusivamente al solo préstamo del tinglado para un fin determinado.-----

QUINTA) El presente contrato se regirá por las normas del Art. 2255 y sigs. Del Código ----- Civil (Título XVII – Del Comodato).-----

SEXTA) **“LOS COMODATARIOS”** reciben el tinglado en buen estado de conservación, ----- comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este Convenio. En su defecto, se obliga a reparar y/o reponer los objetos faltantes y/o deteriorados, salvo el desgaste natural de los mismos que sufren por el transcurso del tiempo o producto del buen uso.-----

SEPTIMA) Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos ----- dañosos ocasionados en perjuicio a terceras personas y/o cosas concurrentes a los inmuebles será íntegramente asumido por **“LOS COMODATARIOS”**, no asumiendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos sucesos.-----

OCTAVA) Para cualquier controversia judicial o extrajudicial que pudiera suscitarse las ----- partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----